



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se conceden y deniegan diversas ayudas al personal incluido durante el curso 2011/2012, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 8 de mayo de 2006, se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas de Acción Social promovidas por el Servicio de Salud del Principado de Asturias destinadas a sus empleados públicos.

Segundo.—Mediante Resolución del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 26 de enero de 2015, se convocan ayudas para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA durante el curso 2011/2012.

Tercero.—Por Resolución de 23 de marzo de 2015, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se aprueba la lista de admitidos y excluidos de solicitudes de ayudas para el personal incluido durante el curso 2011/2012, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA.

Cuarto.—Tramitado el correspondiente expediente y de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, ha sido emitido informe por la Comisión Calificadora de las solicitudes presentadas por los participantes en las ayudas convocadas mediante la citada Resolución de 26 de enero de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su redacción dada en la última modificación por Ley 14/2001, de 28 de diciembre. Dicha competencia ha sido delegada en la Secretaria General por Resolución de 28 de noviembre de 2014 (publicada en el BOPA número 283 de 9 de diciembre de 2014).

Segundo.—En la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015, existe crédito adecuado y suficiente para las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 del personal laboral adscrito al SESPA.

Tercero.—En el anexo I, apartado sexto. 3.c) de la convocatoria, se indica que si "una vez atendidas todas las ayudas, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas inicialmente concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.2, del anexo IV de esta convocatoria, hasta alcanzar dichas ayudas una cuantía máxima de 200 euros." Asimismo se establece que "Si una vez aplicado el criterio expuesto en el párrafo anterior, continúa existiendo crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.3, del anexo IV, de esta convocatoria, aplicándose el mismo porcentaje sobre cada una de ellas, que nunca podrá ser superior al 50% de la cuantía inicialmente concedida".

Cuarto.—La base sexta.4 de la Resolución de 9 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas de Acción Social promovidas por el Principado de Asturias destinadas a sus empleados públicos, establece que la Resolución de concesión de ayudas que se adopte será publicada en el BOPA, salvo la referente a ayudas por discapacidad.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto, por importe global de 11.193,45 euros, y conceder ayudas a favor del personal que se relaciona en el anexo I "Ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad", anexo II "Ayudas para estudios del personal", anexo III "Ayudas para hijos e hijas del personal" adjuntos a la presente Resolución, en las cuantías que en cada uno de ellos se indica, que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 97.01.412B.171.000.

Segundo.—Denegar las solicitudes que a continuación se relacionan, por las causas que se señalan.

AYUDA ESTUDIOS HIJOS/HIJAS DEL PERSONAL

- Por no pertenecer al ámbito del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias o no reunir el requisito exigido en el anexo I, apartado segundo, punto b) de la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombre
09.355.089	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JORGE
10.552.562	ÁLVAREZ SANZ, MARÍA LUISA
07.962.999	CAMACES DE ARRIBA, MARÍA DEL MAR
09.381.586	DÍAZ DE LA PEÑA, ALICIA
11.064.651	FERNÁNDEZ LANZA, JESUS DONATO
10.028.340	FERNÁNDEZ MADRIGAL, FÉLIX
11.399.548	FRANCO BURGOS, NATIVIDAD
10.857.460	GARCÍA ARECES, MARÍA FÁTIMA
32.875.611	IBÁÑEZ ÁLVAREZ, PABLO JOSÉ
15.969.149	IBÁÑEZ GÓMEZ, JESÚS
10.840.342	RIESCO SÁNCHEZ, ANA INÉS
11.427.834	SOUSA ÁVILA, YOLANDA
13.122.157	SUÁREZ PANADERO, MARÍA DEL PILAR

AYUDAS ESTUDIOS DEL PERSONAL

- Por no pertenecer al ámbito del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias o no reunir el requisito exigido en el anexo I, apartado segundo, punto b) de la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombre
11.428.726	CORTÉS ÁLVAREZ, JESÚS
11.399.548	FRANCO BURGOS, NATIVIDAD
11.078.526	TEJÓN ALONSO, MARÍA LUZ

Tercero.—Los solicitantes de ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, serán notificados individualmente por correo postal con acuse de recibo, constando en dicha notificación el importe de la ayuda concedida.

Cuarto.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Oviedo, 4 de junio de 2015.—El Director Gerente.—(Por delegación, según Resolución de 28/11/2014, BOPA n.º 283, de 09-12-2014), la Secretaria General.—Cód. 2015-10005.

Anexo II

AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL

DNI	Apellidos y nombre	Cuantía
09.395.477	GARCÍA CARPI, MARÍA ELENA	156,51 €
09.392.979	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	300,00 €
10.601.952	LLANEZA ESTRADA, VIOLETA	461,70 €

Anexo III

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL

DNI	Apellidos y nombre	Cuantía
32.876.460	EGIDO NOSTI, ELENA	780,00 €
09.382.849	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS MANUEL	500,00 €



DNI	Apellidos y nombre	Cuantía
11.082.809	GARCÍA CALVO, MARÍA LORETO	631,32 €
09.395.477	GARCÍA CARPI, MARÍA ELENA	405,00 €
09.392.979	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	225,00 €
10.863.960	GONZÁLEZ LORENZO, JOSÉ MANUEL	280,00 €
51.641.018	LABORDA BUENO, MARÍA DOLORES	600,00 €
10.900.340	LLAMAZARES FERNÁNDEZ, PATRICIA	220,00 €
10.601.952	LLANEZA ESTRADA, VIOLETA	600,00 €
11.430.231	MENDOZA ABAD, MARÍA ELENA	386,50 €
71.638.516	NOSTI MARÍN, MARÍA AMOR	680,00 €
10.587.829	PÉREZ ROJO, JOSÉ BENJAMÍN	562,42 €
11.075.658	ROCA IGNACIO, MARÍA LUISA	180,00 €
10.594.346	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AMELIA	825,00 €
11.059.595	SANTÍN FRANCO, JOSÉ ANTONIO	600,00 €
11.375.705	SAN SEBASTIÁN FERNÁNDEZ-BALSERA, LAURA	800,00 €